

¿QUE ES EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTUACION EN COLOMBIA, Y CUALES SON
BENEFICIOS Y LAS DESVENTAJAS QUE OFRECE?



OSCAR FERNEY MAYORGA MOYANO



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO TRIBUTARIO
VILLAVICENCIO

2024

¿QUE ES EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTUACION EN COLOMBIA, Y CUALES SON
BENEFICIOS Y LAS DESVENTAJAS QUE OFRECE?

OSCAR FERNEY MAYORGA MOYANO

Artículo académico presentado para optar al título de Especialista en Derecho Tributario

Asesor

Mg. RODRIGO CORTÉS BORRERO

Magister en Derecho Contractual Público y Privado

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

FACULTAD DE DERECHO

ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO TRIBUTARIO

VILLAVICENCIO

2024

Autoridades Académicas

P. Álvaro José ARANGO RESTREPO, O. P.

Rector General

P. Mauricio Antonio CORTÉS GALLEGO, O. P.

Vicerrector Académico General

P. José Antonio BALAGUERA CEPEDA, O. P.

Rector Seccional Villavicencio

P. Rodrigo GARCIA JARA, O. P.

Vicerrector Académico Seccional Villavicencio

Mg. Julieth Andrea SIERRA TOBON

Secretaria General Seccional Villavicencio

Mg. Rodrigo CORTES BORRERO

Decano de la Facultad de derecho

Contenido

	Pág.
Resumen	6
Introducción	6
Pregunta	7
Objetivos.....	7
Objetivo general.	7
Objetivos específicos.....	7
Capítulo I. Generalidades del Régimen Simple de Tributación en Colombia	8
1.1 Tarifas	8
Capítulo 2. Obligaciones, Beneficios, Ventajas, Desventajas y Motivos de exclusión del Régimen Simple de Tributación.	10
2.1 Obligaciones.....	10
2.2 Beneficios.....	11
2.3 Mejora el Flujo de Caja del contribuyente.....	11
2.4 Reducción de costos de cumplimiento tributario.....	11
2.5 Reducción de costos de contratación de empleados	12
2.6 Incentiva la bancarización	12
2.7 Se puede descontar del impuesto el 4x1.000.....	13
2.7.1 Ventajas.....	13
2.7.2 Desventajas	14
2.8 Motivos de exclusión del RST.....	15
Capítulo 3. Identificar que contribuyentes pueden optar por el RST y cuáles no	16
3.1 Quien pueden adoptar por el Régimen Simple de Tributación – RST	16
3.2 Quien no pueden adoptar por el Régimen Simple de Tributación – RST	16
3.2.1 Personas jurídicas.....	16
3.2.2 Personas naturales	17
3.2.3 Personas jurídicas y naturales	17
Capítulo 4. Análisis estadístico de la adopción al RST en Colombia	17
4.1 Contribuyentes inscritos	17
4.2 Comportamiento PN y PI que adoptaron el RST.....	18
4.3 Nuevos contribuyentes que han optado por el RST.....	19

4.4 Recaudo por RST.....	20
4.5 Inscritos por actividades económicas	21
Capítulo 5. Análisis con ejercicios prácticos, en los que tendrán diferentes actividades económicas, que sirva de punto de partida para los contribuyentes que deseen optar por el Régimen Simple de Tributación	22
Conclusiones	24
Referencias bibliográficas	25

¿Qué es el régimen simple de tributación en Colombia, y cuales son beneficios y las desventajas que ofrece? *

*Oscar Ferney Mayorga Moyano***
*Rodrigo Cortés Borrero (Dir.)****

Resumen

El presente artículo está basado en un análisis adelantando de la normatividad vigente en lo referente al Régimen Simple de Tributación, en el que se identifican las beneficios y desventajas que esta herramienta de tributación ofrece a los contribuyentes que decidas acogerse a este método de tributación.

El artículo se adelanta con el fin de brindar una herramienta de consulta para la comunidad en general, en especial a los contribuyentes que estén interesados o quieran optar por este sistema de tributación, donde se encontrará los diferentes impuestos unificados, tarifas, ventajas, desventajas y algunos ejercicios prácticos que servirán de base al momento de determinar la viabilidad de optar o no por esta herramienta.

Palabras claves: Tributación, Viabilidad, Beneficios, Ventajas, Desventajas, Tarifas, Análisis

Introducción

Mediante la ley 1943 de 2018, se eliminó el monotributo y en su lugar instituyó el llamado Impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE. El Régimen Simple de Tributación es un sistema simplificado de pago de impuestos diseñado para pequeños negocios y emprendedores en varios países. Su objetivo es reducir la carga administrativa y fiscal para

* Artículo científico presentado como opción de grado para optar por el título Especialista en Derecho Tributario de la Universidad Santo Tomás, Seccional Villavicencio

** Contador Público de la Corporación Universitaria Remington de Medellín, Estudiante de la Especialización en Derecho Tributario de la Universidad Santo Tomás Seccional Villavicencio.

*** Asesor Artículo, Abogado de la Universidad Santo Tomás Seccional Villavicencio, Especialista en Derecho Administrativo, Derecho Contractual Público y Privado; Magister en Gobierno y Relaciones Internacionales; Doctorando en Derecho Privado en la Universidad de Salamanca. CVLAC: https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001585622 Google scholar: <https://scholar.google.es/citations?user=r3MWh2AAAAAJ&hl=es>; ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9122-5648>

estos contribuyentes, permitiéndoles cumplir con sus obligaciones tributarias de manera más sencilla y transparente.

El Régimen Simple, es una forma en que el contribuyente puede presentar varios impuestos en uno solo, simplificando así el proceso de declaración y pago. Esto puede incluir impuestos sobre ingresos, ventas y bienes. Además, suele tener una estructura de tasas progresivas, lo que significa que a medida que los ingresos aumentan, también lo hacen las tasas impositivas.

Uno de los principales beneficios que trae el Régimen Simple es que simplifica enormemente la contabilidad y el cumplimiento tributario para pequeños negocios, y así ingresar a la formalización de operación comercial y hacer crecer sus pequeñas y medianas empresas, evitando sanciones y complejas obligaciones fiscales.

Pregunta

¿Cuáles son los beneficios, ventajas, desventajas que ofrece en régimen RST y a que contribuyentes les favorece?

Objetivos

Objetivo general.

Adelantar un análisis del contexto del instrumento de tributación opcional RST, los beneficios, ventajas y desventajas ofrecidas en su adopción en Colombia, identificado los sectores económicos a quienes les puede favorecer.

Objetivos específicos

- Definir el régimen simple de tributación en Colombia.
- Obligaciones, Beneficios, ventajas y desventajas.
- Identificar que contribuyentes pueden optar por el RST y cuáles no.
- Análisis estadístico de la adopción al RST en Colombia.
- Identificar a que tipo de contribuyentes les favorece optar por el Régimen Simple de Tributación RST.

- Realizar un análisis con ejercicios prácticos, en los que tendrán diferentes actividades económicas, que sirva de punto de partida para los contribuyentes que deseen optar por el Régimen Simple de Tributación.

Capítulo I. Generalidades del Régimen Simple de Tributación en Colombia

El Régimen Simple de Tributación fue creado por ley 1943 de 2018, como sustituto del monotributo, se crea como un modelo de tributación opcional, de determinación integral, de presentación anual y pago anticipado bimestral, que sustituye al impuesto sobre la renta, Integra el impuesto nacional al consumo –INC, impuesto sobre las ventas – IVA – y el impuesto de industria y comercio consolidado, el cual comprende el impuesto complementario de avisos y tableros, y las sobretasas bomberiles autorizadas por lo municipios. Incluye también las ganancias ocasionales. Esta opción busca facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales para las pequeñas y medianas empresas, por medio del cual se unifica el cumplimiento de varias obligaciones tributarias, en lo referente a la declaración y pago. En general, su objetivo principal es facilitar el cumplimiento tributario y reducir la carga administrativa y contable para los contribuyentes.

Este sistema, fue creado como una forma opcional de tributación, está diseñado para ser más fácil de entender y administrar que los sistemas tributarios tradicionales, y puede ser una opción atractiva para pequeñas empresas que no tienen los recursos para manejar la complejidad de los sistemas tributarios convencionales, ya que a diferencia de tener que calcular y pagar una variedad de impuestos individuales, como el impuesto sobre la renta, el impuesto sobre las ventas, los impuestos municipales, etc.

1.1 Tarifas

Mediante el artículo 903 de la ley 1943 del 2018, se crea el Régimen Simple de Tributación, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen. De igual forma mediante el artículo 908 de la misma ley, se determinaron las tarifas por grupo y actividades, así:

Figura 1 Liquidación del Régimen Simple de Tributación

Rangos		Grupos / tarifas				Rangos		Grupo / tarifas	Rangos		Grupo / tarifas
Ingresos brutos						Ingresos brutos		G. 5. Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales	Ingresos brutos		G. 6. Reciclaje, recuperación de materiales y recolección de desechos
Igual o superior a	Inferior a	G. 1. Tiendas pequeñas, minimercados, micro-mercados y peluquería:	G. 2. Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agroindustria, mini-industria y micro-industria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales	G.3. Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte	G. 4. Educación y actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	Igual o superior a	Inferior a		Igual o superior a	Inferior a	
0	6.000	1.2%	1.6%	3.1%	3.7%	0	6.000	7.3%	0	100.000	1.62%
6.000	15.000	2.8%	2.0%	3.4%	5.0%	6.000	12.000	8.3%			
15.000	30.000	4.4%	3.5%	4.0%	5.4%						
30.000	100.000	5.6%	4.5%	4.5%	5.9%						
Liquidar el RST es SIMPLE: 1. Seleccione su grupo 2. Ingresos brutos X tarifa = Impuesto a pagar											

Nota. Adaptado de (Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN), 2023a)

Debido a las demandas presentadas por los contribuyentes con actividad económica del grupo 5, por la presunta desigualdad al momento de determinar los topes máximos de ingresos para poder adoptar el RST, fijados por el artículo 42 de la ley 2277 del 2022, que cita Las personas que presten servicios profesionales de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material incluidos los servicios de profesiones liberales, sólo podrán ser sujetos pasivos del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE si por estos conceptos hubieren obtenido ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios inferiores a doce mil (12.000) UVT en el año gravable r, artículo que fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-540/23, por lo cual se crea el grupo 3 SIC, quedando las tarifas, así:

Figura 2 Instructivo del RST

Rangos		Grupos/Tarifas			Rangos		Grupos/Tarifas	
Ingresos Brutos		Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Ingresos Brutos		Grupo 6	
Igual o superior a	Inferior a	Tiendas pequeñas, minimercados, micro-mercados y peluquerías	Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agroindustria, mini-industria y microindustria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales	Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte	Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales	Igual o superior a	Inferior a	Reciclaje, recuperación de materiales y recolección de desechos
0	6,000	1.2%	1.6%	3.1%	5.9%	0	100,000	1.62%
6,000	15,000	2.8%	2.0%	3.4%	7.3%			
15,000	30,000	4.4%	3.5%	4.0%	12.0%			
30,000	100,000	5.6%	4.5%	4.5%	14.5%			
Liquidar el RST es SIMPLE: 1. Seleccione su grupo 2. Ingresos brutos X tarifa = Impuesto a pagar								

Nota. Adaptado de (Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN), 2024)

Capítulo 2. Obligaciones, Beneficios, Ventajas, Desventajas y Motivos de exclusión del Régimen Simple de Tributación.

2.1 Obligaciones

- a) Si es responsable del INC lo debe cobrar (8%).
- b) Debe facturar electrónicamente, sea o no responsable de IVA.
- c) Deben hacer anticipos bimestrales diligenciando el recibo electrónico del SIMPLE formato 2593, así no presente ingresos en el bimestre a presentar y posteriormente por medio de recibo de pago electrónico formato 490, este último, si aplica.
- d) Si es responsable de IVA, debe facturar y prestar la declaración en los anticipos bimensuales.

Además, para seguir gozando de los beneficios del RST, debe cumplir también con las siguientes:

- a. Presentar la declaración de activos en el exterior correspondiente al año gravable 2023, si cumple los requisitos establecidos en el artículo 607 del Estatuto Tributario.
- b. Efectuar el pago de los aportes al Sistema General de Pensiones antes de presentar el recibo electrónico del RTS, para la procedencia del descuento de que trata el párrafo 4 del artículo 903 del Estatuto Tributario.
- c. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 912 del Estatuto Tributario, en caso de aplicar el descuento tributario por ingresos recibidos a través de tarjetas de crédito, débito y otros mecanismos de pago electrónico.
- d. Presentar la declaración anual consolidada del RST y la del Impuesto Sobre las Ventas (IVA), en caso de ser responsables de este impuesto.
- e. Solicitar las facturas o documento equivalente a sus proveedores de bienes y servicios, según las normas generales en materia tributaria, conforme a lo previsto en el inciso 3 del artículo 915 del Estatuto Tributario.
- f. Presentar la declaración anual consolidada del (IVA), como lo ordena el inciso 2 del artículo 915 del Estatuto Tributario, en caso de ser responsable de este impuesto.
- g. Las demás obligaciones establecidas en el Estatuto Tributario y el Decreto 1091 de 2020 reglamentario del RST. (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), s.f)

2.2 Beneficios

El Régimen Simple de Tributación instrumento creado por el gobierno nacional, como herramienta para reactivar la economía, recuperar la inversión, incentivar la generación de empleo formal, simplificar y facilitar la elaboración y presentación de las declaraciones de las distintas obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, además de reducir significativamente el valor a pagar por concepto de impuestos. (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), s.f)

Sus principales beneficios son los siguientes:

2.3 Mejora el Flujo de Caja del contribuyente

- Los contribuyentes no están sujetos a Retenciones en la Fuente a título de Renta ni a título de ICA. Tampoco están obligados a practicar retenciones a título de Renta (salvo las laborales), ni a título de ICA.
- Las tarifas del RST están entre el 1.2% y el 14.5% y su aplicación dependerá de los ingresos brutos y de la actividad empresarial desarrollada. (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), s.f)

2.4 Reducción de costos de cumplimiento tributario

Con un solo recibo se anticipa el pago de los siguientes impuestos:

- Renta (Simple).
- Impuesto Nacional al Consumo para el expendio de comidas y bebidas.
- Ganancia Ocasional.
- Industria y Comercio.
- Avisos y Tableros.
- Sobretasa Bomberil.
- No genera cargas administrativas adicionales relacionadas con el sistema de retenciones en la fuente.
- Se declara y paga por medios electrónicos.
- No es complejo normativamente pues el procedimiento de liquidación es igual para personas naturales o jurídicas, no tiene regímenes excepcionales de determinación, tampoco exenciones, ni tratamientos preferenciales.

- Quienes opten por el SIMPLE, podrán inscribirse en el RUT y obtener su mecanismo de Firma Electrónica desde cualquier lugar de forma gratuita.
- Certeza del impacto tributario en las decisiones económicas (fácil evaluación de las variables o escenarios fiscales).
- Simplifica la manera en que se paga el Impuesto de Industria y Comercio, el complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil, ya que, además de estar incluido en la tarifa del RST, no se pagarán directamente en cada municipio o distrito, sino a través del RST con un solo pago que luego el Ministerio de Hacienda distribuirá muy rápidamente a los respectivos entes territoriales.
- Los contribuyentes inscritos en el RST que realicen únicamente actividades de tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquerías, no serán responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), de manera que no tendrán que cumplir las obligaciones formales y sustanciales relacionadas con el IVA mientras permanezcan en el RST.
- Se entiende por tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados las que realicen como actividad principal, la comercialización de alimentos, comidas y bebidas al detal para el uso o consumo final de hogares ya sea dentro o fuera del establecimiento, y no sean responsables del Impuesto Nacional al Consumo.
- Los contribuyentes inscritos en el RST no estarán sujetos a retenciones en la fuente; tampoco son agentes retenedores ni autorretenedores, con excepción de las retenciones por pagos laborales. (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), s.f)

2.5 Reducción de costos de contratación de empleados

- Los pagos que el empresario realice por concepto de aportes de pensiones de sus trabajadores se descuentan del impuesto o anticipo a pagar del RST. Este descuento no afecta los recursos municipales o distritales.
- El contribuyente que opte por el SIMPLE puede estar exonerado del pago de parafiscales (ICBF, SENA y Aportes a Salud) en los términos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario. (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), s.f)

2.6 Incentiva la bancarización

“El 0.5% de los pagos recibidos por el empresario a través de tarjetas débito o crédito u otros mecanismos de pagos electrónicos, se descuentan del impuesto a pagar del RST. Este descuento no afecta los recursos municipales o distritales”. (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), s.f, parr. 1)

2.7 Se puede descontar del impuesto el 4x1.000

A partir de 2023 puede descontar de su impuesto a pagar el Gravamen a los Movimientos Financieros -GMF- que haya sido efectivamente pagado durante el respectivo año gravable, sin importar que tenga o no relación con la actividad económica que desarrolle.

Para aplicarlo debe estar debidamente certificado por el agente retenedor y tiene como límite el pago asociado con los ingresos del contribuyente y, la parte que corresponda al Impuesto de Industria y Comercio Consolidado – ICAC- no podrá ser cubierta con dicho descuento. (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), s.f)

Este beneficio no es acumulable con el descuento por pagos electrónicos.

El pago del gravamen a los movimientos financieros (4X1000) se podrá tomar como descuento del impuesto del RST. Alternativamente, el contribuyente del Simple puede elegir el beneficio que más le convenga entre este y el descuento del 0,5% por los ingresos obtenidos por pagos realizados en medios electrónicos. (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), s.f)

2.7.1 Ventajas

Los contribuyentes que se acojan al régimen simple de tributación pueden ser favorecidos por las siguientes ventajas, que se les puede ver reflejado en menores costos y gastos dentro de la organización:

1. **Simplicidad:** Como su nombre lo indica, este régimen simplifica el proceso de cumplimiento tributario al consolidar varios impuestos en uno solo. Esto reduce la carga administrativa y contable para las pequeñas empresas, que a menudo tienen recursos limitados para gestionar complejos sistemas individuales.
2. **Facilidad en el cálculo:** Al tener un solo impuesto que pagar, los contribuyentes pueden calcular sus obligaciones fiscales de manera más sencilla y rápida, lo que ahorra tiempo y recursos.
3. **Menor costo de cumplimiento:** La simplificación del proceso tributario puede reducir los costos asociados con la contratación de contadores o consultores fiscales para manejar la complejidad del sistema tributario convencional.
4. **Previsibilidad:** Al saber de antemano cuál será su carga tributaria, los empresarios pueden planificar mejor sus finanzas y presupuestos, lo que contribuye a una mayor estabilidad financiera.
5. **Estímulo a la formalización:** Para los emprendedores informales o microempresas que operan en la economía sumergida, el régimen simple puede ofrecer un incentivo para

formalizar sus actividades, ya que simplifica el proceso de cumplimiento tributario y reduce las barreras de entrada al sistema

6. **Menor riesgo de incumplimiento:** La simplicidad del régimen puede reducir la probabilidad de errores en el cumplimiento tributario y, por lo tanto, disminuir el riesgo de enfrentar sanciones o multas por parte de las autoridades fiscales.

2.7.2 Desventajas

Si bien es cierto, que el objetivo principal del Régimen Simple de Tributación es ofrece varias ventajas, también puede presentar algunas desventajas, que incluyen:

1. **Limitación en el tamaño de la empresa:** En muchos casos, el régimen simple está diseñado específicamente para pequeñas y medianas empresas. Las empresas más grandes pueden encontrar que las restricciones del régimen simple limitan su capacidad para operar de manera eficiente o para aprovechar ciertas oportunidades de crecimiento.
2. **Menos opción de planeación fiscal:** Dado que el régimen simple implica el pago de un único impuesto consolidado, los contribuyentes pueden tener menos flexibilidad para realizar una planificación fiscal avanzada y optimizar su situación tributaria de manera estratégica.
3. **Posible restricción en la deducción de gastos:** Algunos regímenes simples pueden limitar las deducciones permitidas para ciertos gastos comerciales, lo que podría resultar en una carga tributaria más alta en comparación con el sistema tributario convencional.
4. **Inequidad fiscal:** Dependiendo de cómo esté estructurado el régimen simple, podría resultar en una distribución desigual de la carga tributaria entre diferentes tipos de contribuyentes o sectores de la economía.
5. **Menor capacidad de adaptación a cambios en la situación financiera:** La simplicidad del régimen simple puede significar que no se adapte tan fácilmente a cambios en la situación financiera de la empresa o a circunstancias excepcionales que puedan surgir durante el año fiscal.
6. **Posibles requisitos adicionales de documentos:** Aunque el régimen simple está destinado a simplificar el cumplimiento tributario, aún puede requerir cierta documentación y mantenimiento de registros para demostrar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Los contribuyentes, están llamados a estudiar y analizar cuidadosamente los beneficios, ventajas y desventajas de manera individual, en el contexto de cada empresa, antes de optar por este mecanismo de tributación.

2.8 Motivos de exclusión del RST

De acuerdo con lo señalado en el artículo 913 del E.T, modificado por el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, los Contribuyentes que incurran en algunas de las siguientes causales, serán excluidos del Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación, así:

Cuando el contribuyente incumpla las condiciones y requisitos previstos para pertenecer al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE o cuando se verifique abuso en materia tributaria, y el incumplimiento no sea subsanable, perderá automáticamente su calificación como contribuyente del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE y deberá declararse como contribuyente del régimen ordinario, situación que debe actualizarse en el Registro Único Tributario (RUT) y debe transmitirse a las correspondientes autoridades municipales y distritales.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) tendrá las facultades para notificar una liquidación oficial simplificada del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, a través de estimaciones objetivas realizadas por la Administración Tributaria y conforme con la información obtenida de terceros y del mecanismo de la factura electrónica. En el caso de contribuyentes omisos de la obligación tributaria, su inscripción en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE se verificará de forma oficiosa y automática por parte de la Administración Tributaria.

El contribuyente podrá desestimar y controvertir la liquidación oficial simplificada, a través de la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta bajo el sistema ordinario o cedular según el caso, dentro de los tres meses siguientes a su notificación, de lo contrario quedará en firme la liquidación oficial simplificada y prestará mérito ejecutivo. (Presidencia de la República de Colombia, 1989; Congreso de la República de Colombia, 2019)

Capítulo 3. Identificar que contribuyentes pueden optar por el RST y cuáles no

3.1 Quien pueden adoptar por el Régimen Simple de Tributación – RST

1. Personas naturales que desarrollen empresa incluyendo profesionales liberales, o personas jurídicas de naturaleza societaria, cuyos socios o accionistas sean personas naturales residentes en Colombia.
2. Que en el año gravable anterior hubieren obtenido ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios, inferiores a 100.000 UVT. En el caso de las empresas o personas jurídicas nuevas, la inscripción en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE estará condicionada a que los ingresos del año no superen estos límites. Las particularidades del cálculo de este valor lo encuentran en el artículo 905 del Estatuto Tributario. Los contribuyentes con obligaciones pendientes de carácter nacional y local no están obligados.
3. Que cumplan las obligaciones tributarias de carácter nacional y local.

3.2 Quien no pueden adoptar por el Régimen Simple de Tributación – RST

3.2.1 Personas jurídicas

1. Las personas jurídicas extranjeras o sus establecimientos permanentes.
2. Las sociedades cuyos socios o administradores tengan en sustancia una relación laboral con el contratante, por tratarse de servicios personales, prestados con habitualidad y subordinación.
3. Las entidades que sean filiales, subsidiarias, agencias, sucursales, de personas jurídicas nacionales o extranjeras, o de extranjeros no residentes.
4. Las sociedades que sean accionistas, suscriptores, partícipes, fideicomitentes o beneficiarios de otras sociedades o entidades legales, en Colombia o el exterior.
5. Las sociedades que sean entidades financieras.
6. Las sociedades que sean el resultado de la segregación, división o rompimiento de un negocio, que haya ocurrido en los cinco (5) años anteriores al momento de la solicitud de inscripción.

3.2.2 Personas naturales

1. Las personas naturales sin residencia en el país o sus establecimientos permanentes.
2. Las personas naturales residentes en el país que en el ejercicio de sus actividades configuren los elementos propios de un contrato realidad laboral o relación legal y reglamentaria de acuerdo con las normas vigentes. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- no requerirá pronunciamiento de otra autoridad judicial o administrativa para el efecto.

3.2.3 Personas jurídicas y naturales

No pueden optar por el RST las personas naturales o jurídicas dedicadas a alguna de las siguientes actividades:

1. Actividades de microcrédito.
2. Actividades de gestión de activos, intermediación en la venta de activos, arrendamiento de activos y/o las actividades que generen ingresos pasivos que representen un 20% o más de los ingresos brutos totales de la persona natural o jurídica.
3. Factoraje o factoring.
4. Servicios de asesoría financiera y/o estructuración de créditos.
5. Generación, transmisión, distribución o comercialización de energía eléctrica.
6. Actividad de fabricación, importación o comercialización de automóviles.
7. Actividad de importación de combustibles.
8. Producción o comercialización de armas de fuego, municiones y pólvoras, explosivos y detonantes. (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), s.f)

Capítulo 4. Análisis estadístico de la adopción al RST en Colombia

4.1 Contribuyentes inscritos

Según cifras entregadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, mediante (2023b) informe RST a corte noviembre del 2023, 125.800 contribuyentes han optado por ingresar al régimen de tributación, de los que se han retirado o excluido un total de 15.559 contribuyentes, quedando un total de 110.241 contribuyentes inscritos, lo que permite concluir

que este sistema se genera interés de los contribuyentes, en ensayar otra forma para poder cumplir con las obligaciones tributarias.

Figura 3 *Inscritos en general en RST*



Nota. Adaptado de (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), 2023b, p. 2)

4.2 Comportamiento PN y PI que adoptaron el RST

De acuerdo a la estadística que se encuentra publicada en la página web de la DIAN, se puede comprobar que el proceso de inscripción y/o adopción de los contribuyentes al Régimen Simple de Tributación, presenta un nivel de aceptación bien importante, según estadística de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, se puede concluir que siempre ha existido una variación con tendencia al incremento, año tras año, y en el último año, se presentó incremento del 62.79%, con relación al mismo periodo del año inmediatamente anterior, lo que permite percibir que este mecanismo, ha sido una buena herramienta tributaria para muchos contribuyentes.

Figura 4 Comportamiento de inscripción al RST

Nota. Adaptado de (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), 2023b, p. 2)

4.3 Nuevos contribuyentes que han optado por el RST

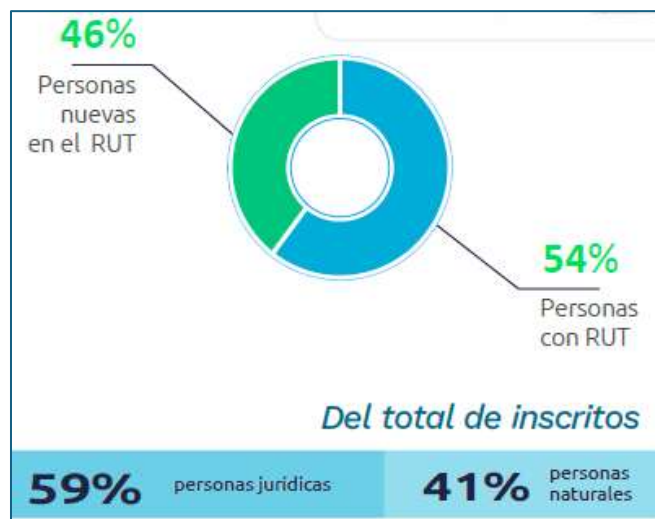
De acuerdo a las cifras presentadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en informe denominado “así vamos RST” con fecha de corte noviembre del 2023, se observa que existe un crecimiento muy importante en la cantidad de contribuyentes que se ha trasladado al nuevo mecanismo de tributación opcional, lo que permite incitar que, sin llegar a dudas, es un sistema de tributación muy atractivo para los contribuyentes.

Figura 5 Nuevos contribuyentes

Nota. Adaptado de (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), 2023b, p. 2)

Desde otra perspectiva, podemos evaluar el nivel de efectividad que ha tenido esta política de estado, que busca la formalización de la informalidad comercial que existe actualmente en Colombia, ya que, analizando los datos estadísticos, se observa que el 41% del 46% de los inscritos al RST, son personas naturales que no contaban con RUT, lo que representa 11.036 nuevos contribuyentes formalizados.

Figura 6 Total de inscriptos



Nota. Adaptado de (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), 2023b, p. 3)

4.4 Recaudo por RST

Figura 7 Recaudo por el Régimen Simple de tributación

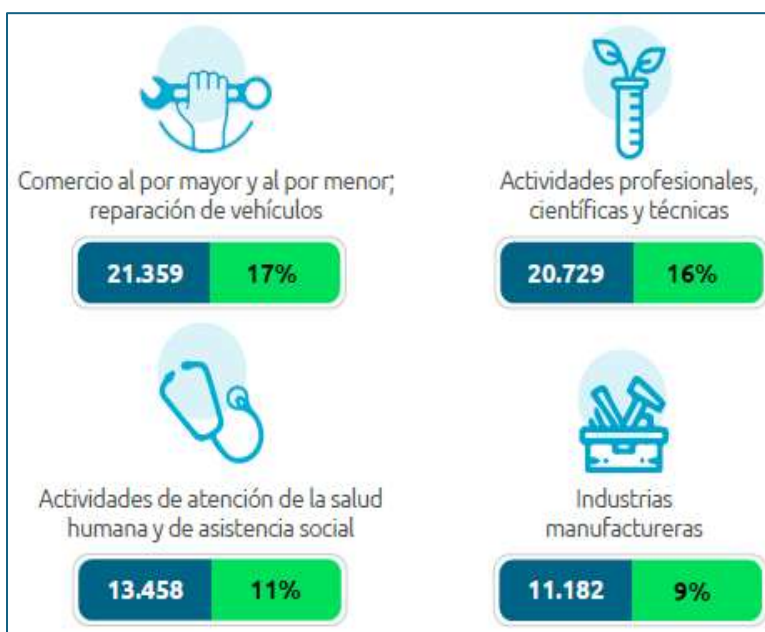


Nota. Adaptado de (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), 2023b, p. 5)

Los resultados en el recaudo, no se hacen esperar, lo que confirma la efectividad en la política de estado, como se observa en las cifras entregadas por la DIAN a fecha noviembre del 2023, en donde se refleja un crecimiento periódico en el recaudo en los últimos, cuantías importantes a favor del estado. (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), 2023b)

4.5 Inscritos por actividades económicas

Figura 8 Actividades económicas



Nota. Adaptado de (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), 2023b, p. 6)

De acuerdo al informe presentado por la DIAN, a corte noviembre del 2023, se extraen las 4 actividades económicas que más han generado inscripciones al RST, siendo la reparación a vehículos, actividades profesionales, atención en salud e industria manufacturera, las que generan el mas del 50% de los inscritos. (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), 2023b)

Capítulo 5. Análisis con ejercicios prácticos, en los que tendrán diferentes actividades económicas, que sirva de punto de partida para los contribuyentes que deseen optar por el Régimen Simple de Tributación

Tabla 1 Caso práctico - Sector educación

CASO PRACTICO 1 - SECTOR EDUCACIÓN		
INGRESOS (IVA incluido)	\$ 3.250.000.000	\$ 3.250.000.000,00
COSTOS Y GASTOS (sobre ingresos antes de IVA)	80%	\$ 2.600.000.000,00
COSTOS Y GASTOS NO DEDUCIBLES	8%	\$ 260.000.000,00
EMPLEADOS (incluidos en costos y gastos)		
- DIRECTIVOS (Con pago de 3 SMMLV) 5 DIRECTIVOS	5	\$ 234.000.000,00
- BASE (Con pago de 2 SMMLV) 10 EMPLEADOS	10	\$ 312.000.000,00
GMF (Sobre el total de los ingresos) 4 X 1000		\$ 13.000.000,00
LIQUIDACION REGIMEN ORDINARIO		
UTILIDAD CONTABLE		\$ 650.000.000,00
RLG		\$ 910.000.000,00
IMPUESTO		\$ 318.500.000,00
ICO		\$ 0,00
AVISOS Y TABLEROS		\$ 0,00
SOBRETASA		\$ 0,00
TOTAL, IMPUESTOS		\$ 318.500.000,00
TET		49,00%
ANTICIPO		\$ 238.875.000,00
LIQUIDACION REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION		
RLG		\$ 3.250.000.000,00
IMPUESTO TARIFA 14,5%		\$ 471.250.000,00
PENSION		\$ 65.520.000,00
GMF		\$ 13.000.000,00
VALOR A PAGAR		\$ 392.730.000,00
TET		60,42%

En este caso práctico, podemos observar que la TASA EFECTIVA DE TRIBUTACIÓN (TET) es menor por el sistema ordinario, que la del RST, debido a que los costos y gastos incurridos son elevados (80%) y están soportados, los cuales le permite adelantar una depuración importante de la base Renta Liquida Gravable, por lo tanto los contribuyentes de este sector económico, deben analizar muy bien su situación en particular, con el fin de determinar si le es viable o no optar por el Régimen Simple de Tributación.

Tabla 2 Caso práctico - Sector Supermercado

CASO PRACTICO 2 - SECTOR SUPERMERCADO		
INGRESOS (IVA incluido)	\$5.000.000.000	\$ 4.201.680.672,27
COSTOS Y GASTOS (sobre ingresos antes de IVA)	90%	\$ 3.781.512.605,04
COSTOS Y GASTOS NO DEDUCIBLES	10%	\$ 420.168.067,23
EMPLEADOS (incluidos en costos y gastos)		
- DIRECTIVOS (Con pago de 3 SMMLV)	3	\$ 140.400.000,00
- BASE (Con pago de 2 SMMLV)	25	\$ 780.000.000,00
GMF (Sobre el total de los ingresos)	4 X 1000	\$ 16.806.722,69
LIQUIDACION REGIMEN ORDINARIO		
UTILIDAD CONTABLE		\$ 420.168.067,23
RLG		\$ 840.336.134,45
IMPUESTO		\$ 294.117.647,06
ICO		\$ 8.403.361,34
AVISOS Y TABLEROS		\$ 1.260.504,20
SOBRETASA		\$ 420.168,07
TOTAL, IMPUESTOS		\$ 304.201.680,67
TET		72,40%
ANTICIPO		\$ 228.151.260,50
LIQUIDACION REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION		
RLG		\$ 4.201.680.672,27
IMPUESTO TARIFA 5,6%		\$ 235.294.117,65
PENSION		\$ 110.448.000,00
GMF		\$ 16.806.722,69
VALOR A PAGAR		\$ 108.039.394,96
TET		25,71%

En este caso práctico, donde se analiza la situación particular de un supermercado, sector que maneja mucha informalidad y no todos los costos son deducibles, lo que le incrementa la Renta Líquida Gravable, como se puede observar la Tasa Efectiva de Tributación (TET) liquidada en el Régimen Simple de Tributación, le favorece comparada con la liquidada en el régimen ordinario. Según el ejercicio a este sector le favorece optar por el RST, sin embargo, cada contribuyente debe analizar su situación en particular, antes de optar por este régimen de tributación.

Tabla 3 Caso práctico – Firma de abogados

CASO PRACTICO 3 - FIRMA DE ABOGADOS		
INGRESOS (IVA incluido)	\$650.000.000	\$ 546.218.487,39
COSTOS Y GASTOS (sobre ingresos antes de IVA)	60%	\$ 327.731.092,44
COSTOS Y GASTOS NO DEDUCIBLES	12%	\$ 65.546.218,49
EMPLEADOS (incluidos en costos y gastos)		
- DIRECTIVOS (Con pago de 3 SMMLV)	7	\$ 327.600.000,00
- BASE (Con pago de 2 SMMLV)	3	\$ 93.600.000,00
GMF (Sobre el total de los ingresos)	4 X 1000	\$ 2.184.873,95

Tabla 3 Continuación

LIQUIDACION REGIMEN ORDINARIO		
UTILIDAD CONTABLE		\$ 218.487.394,96
RLG		\$ 284.033.613,45
IMPUESTO		\$ 99.411.764,71
ICO		\$ 2.731.092,44
AVISOS Y TABLEROS		\$ 409.663,87
SOBRETASA		\$ 136.554,62
TOTAL, IMPUESTOS		\$ 102.689.075,63
TET		47,00%
ANTICIPO		\$ 77.016.806,72
LIQUIDACION REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION		
RLG		\$ 546.218.487,39
IMPUESTO TARIFA 7,3%		\$ 39.873.949,58
PENSION		\$ 50.544.000,00
GMF		\$ 2.184.873,95
VALOR A PAGAR		-\$ 12.854.924,37
TET		-5,88%
PAGO MINIMO ICA.		\$ 3.987.394,96

En este caso práctico, analizamos la situación de una firma de abogados, donde por ofrecer servicios profesionales, los costos no deducibles tienden a ser elevados, para el ejercicio se determinó un porcentaje del 12% del total de los ingresos, porcentaje que impacta significativamente la Renta Líquida Gravable en la liquidación por la opción del Régimen Ordinario, conllevando a la firma a tributar en mayor cantidad. Analizando las Tasas Efectivas de Tributación de las dos opciones de tributación, observamos que la del RST, es mucho más atractiva, según el ejemplo, la firma tributaria bajo un margen mínimo, que corresponde a la tarifa el Impuesto de Industria y Comercio.

Conclusiones

Según el análisis planteado, se pudo determinar que el Régimen simple de Tributación es un sistema que integra 6 obligaciones tributarias, lo que les permite a los contribuyentes simplificar y reducir los trámites administrativos y gastos en el momento del cumplimiento de los deberes tributarios formales y sustanciales.

Según las estadísticas presentadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la acogida y aceptación de esta forma de tributación ha logrado incentivar a la informalidad a formalizar sus actividades comerciales, siendo este uno de los problemas de mayor trascendencia que disminuye el recaudo de parte del gobierno. El RST es una herramienta que contribuye al crecimiento económico del país, atacando la evasión y fortaleciendo las políticas

públicas tributarias, que a su vez fortalece el sistema tributario mejorando su eficiencia y equidad, y aporta alivios al gasto público fortaleciendo la sostenibilidad fiscal del país.

El Régimen Simple de Tributación es un sistema de tributación de adopción voluntaria, el cual ofrece beneficios tanto para las personas naturales como para las personas jurídicas, según su actividad económica; asimismo se evidencia que es un sistema fácil de entender y de aplicarlo, evitando complicaciones con el tema de cumplimiento de las obligaciones tributarias. Otro aspecto que es importante traer en contexto del Régimen Simple de Tributación, es el impacto positivo que genera en los nuevos emprendedores, ya que les permite iniciar sus proyectos de manera legal, con una planeación tributaria más ajustada a la realidad, con bajos costos tributarios y administrativos, favoreciendo y fortaleciendo la legalidad empresarial en el país.

Otra de las ventajas del Régimen Simple de Tributación, es que los contribuyentes que se acojan no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente, con excepción de las correspondientes a pagos laborales, lo que, sin llegar a dudas, es un beneficio muy importante, ya que estas retenciones se pueden convertir en flujo de caja importante para las operaciones diarias de las empresas.

El Régimen Simple de Tributación, es una herramienta que trae consigo muchos aspectos importantes que pueden beneficiar a muchos contribuyentes, en especial aquellos que adelantan actividades económicas que carecen de costos y gastos deducibles, generando importantes cargas impositivas. En conclusión, es importante que cada comerciante desde su administración analice su caso específico y mediante una planeación tributaria, determine la viabilidad de optar por esta herramienta de tributación.

Referencias bibliográficas

Congreso de la República de Colombia. (27 de diciembre de 2019). Ley 2010 de 2019. *se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario...* Diario Oficial No. 51.179. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2010_2019.html

Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN). (2023a). *Régimen Simple de Tributación - RST*. Fuente: <https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-Tributacion-RST/Documents/RST-2023.pdf>

- Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN). (2024). *Régimen Simple de Tributación - RST - Instructivo*. DIAN. <https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-Tributacion-RST/Documents/RST-2024-impresion.pdf>
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2023b). *Informe del Régimen simple de tributación (RST) Cifras a noviembre de 2023*. DIAN. <https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-Tributacion-RST/Documents/Informe-RST-noviembre-2023.pdf>
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (s.f). *Beneficios del Régimen Simple de Tributación – RST*. [micrositios.dian.gov.co: https://micrositios.dian.gov.co/regimen-simple-tributacion/beneficios/](https://micrositios.dian.gov.co:https://micrositios.dian.gov.co/regimen-simple-tributacion/beneficios/)
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (s.f). *Quiénes no pueden optar por el Régimen Simple de Tributación – RST*. [micrositios.dian.gov.co: https://micrositios.dian.gov.co/regimen-simple-tributacion/quienes-no-pueden-optar-por-el-regimen-simple-de-tributacion-rst/](https://micrositios.dian.gov.co:https://micrositios.dian.gov.co/regimen-simple-tributacion/quienes-no-pueden-optar-por-el-regimen-simple-de-tributacion-rst/)
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (s.f). *Regimen simple de tributación, Obligaciones contribuyentes*. [micrositios.dian.gov.co: https://micrositios.dian.gov.co/regimen-simpletributacion/obligaciones-contribuyentes-del-rst/](https://micrositios.dian.gov.co:https://micrositios.dian.gov.co/regimen-simpletributacion/obligaciones-contribuyentes-del-rst/)
- Presidencia de la República de Colombia. (30 de marzo de 1989). Decreto 624 de 1989. "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales. Diario Oficial No. 38.756. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario.html#TITULO%20PRE